



**MAT: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE ALIMENTOS DE CHILE A.G.**

**SANTIAGO, 05/ 07/ 2023**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°: 0070-024181/2023**

**VISTOS:**

La Ley N° 18910 Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario, y sus modificaciones; la Ley 19880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 21516 de presupuesto de ingresos y gastos del Sector Público para el año 2023 el Decreto N°46 del 28 de abril de 2022 del Ministerio de Agricultura, que nombra al Director Nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario; la Resolución N° 7, de 29 de marzo de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y la Resolución N° 14, de 9 de enero de 2023, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; La Resolución Exenta N°0070-007291 de 01 de marzo de 2023, que aprueba procedimiento de rendición de cuenta de convenios de colaboración con transferencia de recursos de INDAP con terceros; y,

**CONSIDERANDO:**

- Que, INDAP es un Servicio Público que tiene por objeto promover el desarrollo económico, social y tecnológico de los pequeños productores agrícolas y campesinos, con el fin de contribuir a elevar su capacidad empresarial, organizacional y comercial, su integración al proceso de desarrollo rural y optimizar al mismo tiempo el uso de los recursos productivos.
- Que, por su parte, CHILEALIMENTOS, es una Asociación Gremial sin fines de lucro, que tiene como objetivo posicionar la calidad de la producción nacional en los mercados internacionales, además de valorizar y destacar el trabajo de los proveedores.
- Que, INDAP y CHILEALIMENTOS han sostenido reuniones bilaterales para elaborar un plan de trabajo conjunto para el presente año, que signifique un apoyo para el cumplimiento de estándares de calidad e inocuidad de productos hortofrutícolas de exportación, lo que va en directo beneficio a los/as usuarios/as de INDAP, apoyando la inserción y mantención en mercados de mayor valor y mejorando la calidad de vida de la pequeña agricultura.
- Que con fecha 3 de abril de 2023, las partes celebraron un convenio para el desarrollo de un programa de trabajo conjunto para fomentar la difusión y cumplimiento de las normativas vinculadas a sistemas de control de la inocuidad en la cadena agroalimentaria de productos hortofrutícolas primarios de exportación.
- Que, por lo anteriormente señalado, es necesario aprobar el convenio de la referencia, mediante la dictación del presente acto administrativo.

**RESUELVO:**

I. Téngase por aprobado y póngase en ejecución el convenio de colaboración y transferencia de recursos celebrado el día 03 de abril de 2023, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario y La Asociación de empresas de alimentos de Chile A.G., y cuyo texto es del siguiente tenor:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
ENTRE  
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
Y  
LA ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE ALIMENTOS DE CHILE A.G.**

En Santiago de Chile, a 3 de abril de 2023, entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, RUT N° [REDACTED], en adelante "INDAP", debidamente representado, según se acreditará, por su Director Nacional, don Santiago Rojas Alessandri, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio para estos efectos en Agustinas N° 1465, piso 9, ciudad de Santiago; y, por la otra, la **ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE ALIMENTOS DE CHILE A.G.**, RUT N° [REDACTED] en adelante "CHILEALIMENTOS", debidamente representado, según se acreditará, por don Antonio Domínguez Domínguez, Cédula de Identidad N° [REDACTED] y por don Gonzalo Bachelet Artigues, Cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Av. Andrés Bello N°2777, 1er Piso, en la ciudad de Santiago, vienen en celebrar el presente convenio, cuyo texto es del siguiente tenor:

## **PRIMERA: ANTECEDENTES.**

El Instituto de Desarrollo Agropecuario, es un servicio público, cuyo objetivo principal es promover el desarrollo económico, social y tecnológico de los pequeños productores agrícolas y campesinos, con el fin de contribuir a elevar su capacidad empresarial, organizacional y comercial, su integración al proceso de desarrollo rural y optimizar al mismo tiempo el uso de los recursos productivos.

Por su parte CHILEALIMENTOS, es una Asociación Gremial sin fines de lucro, que tiene como objetivo posicionar la calidad de la producción nacional en los mercados internacionales, además de valorizar y destacar el trabajo de los proveedores.

El año 2022 se suscribió entre INDAP y CHILEALIMENTOS un convenio de colaboración y transferencia de recursos, aprobado mediante resolución exenta N° 0070-035345/2022 de 26 de septiembre del 2022, el que se tradujo, en el desarrollo de seminarios de difusión y días de campo para el cumplimiento de normativas nacionales e internacionales para el cumplimiento de estándares de calidad e inocuidad en productos hortofrutícolas de exportación, tales como normativa SAG y ley FSMA de EE.UU, actualización del manejo de la plaga *Drosophila suzukii* y elaboración y entrega de material técnico para el control de la plaga *Aphelenchoides fragariae* y sobre Buenas Prácticas para la Inocuidad de Frutas y Hortalizas de Exportación.

El trabajo colaborativo entre INDAP y CHILEALIMENTOS, responde al cumplimiento del objetivo común de continuar con el desarrollo de material técnico, difusión y capacitaciones en temas relacionados con la implementación de protocolos de normativa FSMA, nueva normativa SAG sobre sistema de control oficial de inocuidad en la cadena agroalimentaria de los productos hortofrutícolas primarios de exportación, control y manejo de plagas de importancia económica como *Drosophila suzukii* y *Aphelenchoides fragariae*, particularmente para los rubros que tienen mayor vinculación entre usuarios y usuarias de INDAP y las empresas asociadas de CHILEALIMENTOS.

En consecuencia a lo señalado precedentemente, INDAP y CHILEALIMENTOS han sostenido reuniones bilaterales para elaborar un plan de trabajo conjunto para el presente año, que signifique un apoyo para el cumplimiento de estándares de calidad e inocuidad de productos hortofrutícolas de exportación, lo que va en directo beneficio a los/as usuarios/as de INDAP, apoyando la inserción y mantención en mercados de mayor valor y mejorando la calidad de vida de la pequeña agricultura.

## **SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL.**

Establecer un marco de cooperación entre INDAP y CHILEALIMENTOS que permita el desarrollo de un programa de trabajo conjunto para fomentar la difusión y cumplimiento de las normativas vinculadas a sistemas de control de la inocuidad en la cadena agroalimentaria de productos hortofrutícolas primarios de exportación, el control y manejo de la plaga *Drosophila suzukii* y *Aphelenchoides fragariae* entre productores frutícolas usuarios/as de INDAP.

## **TERCERA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS.**

- Desarrollar actividades de difusión y/o capacitaciones en normativas vinculadas al control de la inocuidad en productos hortofrutícolas tales como la Ley de Modernización de la Inocuidad de los Alimentos de la FDA (FSMA) y Resolución Exenta N° 7550 del 23 de noviembre del 2021 del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), establece el sistema de control oficial de inocuidad en la cadena agroalimentaria de los productos hortofrutícolas primarios de exportación y deroga resolución n° 3.410/2002.

- Articular actividades de actualización en temas relativos al control y manejo de las plagas *Drosophila suzukii* y/o *Aphelenchoides fragariae*, u otras que se consideren esenciales

- Desarrollar material técnico sobre control y manejo de las plagas *Drosophila suzukii* y/o *Aphelenchoides fragariae*.

- Promover el acceso de la información a los agricultores de la pequeña agricultura, en temáticas vinculadas al rubro de los Berries, tales como tendencias de mercado, control y manejo de plagas cuarentenarias y cumplimiento de estándares de calidad e inocuidad.

## **CUARTA: POBLACIÓN OBJETIVO.**

La población objetivo del presente convenio serán los/as usuarios/as de INDAP, proveedores de la industria hortofrutícola de exportación, con especial énfasis en rubros de frutales y berries, que deben cumplir con estándares de calidad e inocuidad exigidos por mercados de mayor valor.

## **QUINTA: ACTIVIDADES.**

Para dar cumplimiento a los objetivos establecidos en el presente convenio, se requiere la ejecución de las siguientes actividades, a cargo de CHILEALIMENTOS:

**Material técnico:** Desarrollar material técnico escrito y/o audiovisual, con apoyo de expertos vinculados al sector de la industria, relativos al control y manejo de las plagas *Drosophila suzukii* y/o *Aphelenchoides fragariae*.

**Actividades de actualización:** Realizar eventos presenciales y cuya finalidad es difundir las normativas de control de inocuidad Ley FSMA de Estados Unidos y Resolución Exenta N°7550 del Servicio Agrícola y Ganadero SAG, y promover el control y manejo de las plagas *Drosophila suzukii* y/o *Aphelenchoides fragariae*.

ITEM	Cantidad Referencial	Presupuesto con cargo a aporte INDAP	Meta
<b>1.Material Técnico</b>			
A.1 Diseño, edición e impresión de material informativo: reconocimiento y control de <i>Drosophila suzukii</i> y/o <i>Aphelenchoides fragariae</i> y/o aspectos fundamentales del Sistema de Control Oficial de Inocuidad.	2.000 ejemplares	\$ 6.028.940	Ejemplares enviados para distribución, mediante coordinación con Direcciones Regionales de INDAP.
<b>1.Actividades de actualización</b>			
B.1 Seminario organizado por Chilealimentos sobre actualización técnica y económica en Berries y el cumplimiento de estándares de la industria.	1 evento	\$ 6.000.000	Eventos realizados en una región, en coordinación con INDAP regional.
B.2 Talleres de difusión y capacitación, con énfasis <i>Drosophila suzukii</i> preferentemente realizado en regiones con mayor presencia de la plaga y usuarios con el perfil objetivo.	5 talleres	\$ 5.067.460	Al menos 150 personas asisten en total.
B.3 Apoyo en la organización del Seminario Regional del Maule para 100 personas en el Rubro Frutilla en manejo y control de <i>Aphelenchoides fragariae</i> .	1 seminario	\$ 2.903.600	Seminario realizado en Maule para 100 personas, en coordinación con INDAP regional.

Tomando como referencia el listado de actividades precedentes, INDAP y CHILEALIMENTOS acordarán un Plan de Trabajo, el cual deberá quedar consignado en el Informe inicial que se menciona en la cláusula novena.

#### **SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.**

##### **COMPROMISOS DE INDAP:**

- Aportar la suma de \$ 20.000.000.- (veinte millones de pesos), destinados al financiamiento de las actividades necesarias para lograr los objetivos señalados en la cláusula primera del presente Convenio.
- Facilitar a CHILEALIMENTOS la coordinación con las instancias regionales de INDAP, para propiciar la participación activa de los pequeños productores agrícolas y el apoyo de los equipos territoriales.
- Dar las orientaciones técnicas a CHILEALIMENTOS respecto a la organización y contenidos de los seminarios y talleres,
- Pronunciarse sobre los informes presentados por CHILEALIMENTOS de las acciones ejecutadas, resultados obtenidos y ejecución del gasto.
- Velar por el buen desarrollo, ejecución, rendición, aprobación, rechazo, descuentos o modificación que sea solicitada a CHILEALIMENTOS, como ejecutora de todas las actividades y gastos realizados con los recursos recibidos desde INDAP, producto de este Convenio.
- Coordinar en conjunto con CHILEALIMENTOS la entrega de material técnico a los pequeños agricultores.
- Realizar la difusión de las actividades de actualización para la asistencia de agricultores, a través de las Direcciones Regionales, agencias de área y servicios de asistencia técnica de INDAP.
- Promover la participación de usuarios de INDAP, productores hortofrutícolas, en los eventos organizados por CHILEALIMENTOS referidos a las temáticas de control de inocuidad en producción primaria de exportación y control de *Drosophila suzukii*, u otras plagas emergentes.

##### **COMPROMISOS DE CHILEALIMENTOS:**

- Realizar un aporte valorizado de \$4.000.000.- (cuatro millones de pesos), para labores de coordinación, administración de las actividades del Convenio, además de gastos de oficina.
- Administrar y velar por la buena utilización de los recursos que INDAP transfiera a CHILEALIMENTOS, para la ejecución del presente Convenio.
- Desarrollar y coordinar en conjunto con INDAP, en la elaboración y entrega de material técnico.
- Realizar la difusión de talleres y seminarios a través de sus medios de comunicación, tales como página web, correos electrónicos o similares.
- Designar un Coordinador Ejecutivo ante INDAP, cuya función será apoyar y supervisar las actividades descritas en la cláusula quinta.
- Será responsabilidad de CHILEALIMENTOS la organización, logística, implementación o contratación de los servicios externos (de ser necesarios), para el correcto desarrollo del plan propuesto.
- Elaborar los informes de actividades realizadas, resultados, conclusiones, recomendaciones conforme lo dispuesto en la cláusula novena.
- Entregar el comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte del INDAP, dentro de los quince días hábiles siguientes a su recepción y rendir los recursos entregados por INDAP de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

## **SÉPTIMA: APORTES DE LAS PARTES:**

### **Aporte de INDAP:**

Para llevar a cabo las actividades descritas en este Convenio, INDAP transferirá a CHILEALIMENTOS la suma de \$ 20.000.000 - (veinte millones de pesos), recursos que deberán ser destinados a cubrir todas las actividades comprometidas y gastos en los que se deba incurrir para el buen desarrollo de este convenio, según lo establecido en el plan de actividades, consignado en la cláusula quinta del presente instrumento.

Los recursos serán transferidos en una cuota a la cuenta corriente de CHILEALIMENTOS, una vez aprobada la total tramitación del acto administrativo de INDAP, que aprueba el presente convenio.

### **Aporte de CHILEALIMENTOS:**

Para llevar a cabo las actividades descritas en este convenio, CHILEALIMENTOS, aportará la suma valorizada de \$4.000.000, - (cuatro millones de pesos), recursos que deberán ser destinados a cubrir todas las actividades comprometidas para el buen desarrollo de este convenio, labores de coordinación, administración y gastos de oficina, de las actividades del presente convenio.

El aporte valorizado será debidamente rendido, como memoria de cálculo, en el informe final que dará cuenta de la rendición de estos gastos.

## **OCTAVA: MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.**

Los recursos serán transferidos por INDAP en una cuota a la cuenta corriente de CHILEALIMENTOS, una vez aprobada la total tramitación del acto administrativo de INDAP, que aprueba el presente convenio según el siguiente detalle:

**ÚNICA CUOTA:** Correspondiente a la suma de \$20.000.000.- (veinte millones de pesos) que se transferirán contra la entrega y aprobación por parte de INDAP del Informe N°1 correspondiente al Plan de trabajo, y a la entrega de las garantías establecidas en la cláusula décima sexta, del presente convenio.

Los datos de la cuenta corriente CHILEALIMENTOS donde se deberán transferir los fondos son:

Asociación de Empresas de Alimentos de Chile AG.

Banco BCI. Cuenta Corriente N° [REDACTED]

## **NOVENA: INFORMES Y PLAZO DE ENTREGA.**

CHILEALIMENTOS se compromete a entregar a la Jefatura de la División de Fomento de INDAP, o a quién ésta designe, los siguientes informes que darán cuenta de las actividades y de los trabajos realizados o a realizar:

1. Informe N°1- Plan de Trabajo, que contenga las actividades contempladas, fechas (cronograma), verificadores y presupuesto estimado para el período total de duración del convenio. Este plan deberá entregarse en un plazo máximo de 20 días hábiles contados desde la fecha de total tramitación del convenio.
2. Informes de Avance Técnico, que contenga las actividades realizadas, los resultados obtenidos, verificadores y un resumen del gasto realizado. Serán 2 informes, con entrega máxima al 30 de junio el primero y 30 de septiembre el segundo.
3. Un Informe Final Técnico – Económico, que contenga al menos la siguiente información: Descripción de todas las actividades comprometidas desarrolladas en el Convenio (Plan de Trabajo) y sus respectivos verificadores. La rendición de la totalidad de los recursos financieros debidamente respaldados, según lo establecido en la cláusula décima primera del presente convenio. El presente informe deberá ser puesto a disposición de INDAP, en el plazo de 15 días siguientes a la fecha de término del convenio.

INDAP tendrá un plazo de 15 días hábiles para formular observaciones y/o solicitar aclaraciones a los Informes Técnicos–Financieros, comprometiéndose CHILEALIMENTOS a satisfacer dichas observaciones sin costo, en igual plazo. Si INDAP no se pronunciare respecto de los Informes en el plazo señalado, se entenderá su aprobación a los mismos.

## **DÉCIMA: VINCULO LABORAL.**

Las partes declaran que el presente instrumento no crea vínculo laboral alguno entre las partes y sus respectivos trabajadores, ni tampoco con los usuarios de INDAP.

De esta manera, se deja expresa constancia que INDAP no asume responsabilidad alguna por cualquier accidente, enfermedad o impedimento que pudieran sufrir los colaboradores de CHILEALIMENTOS, que se encuentren desarrollando labores asociadas a la ejecución del presente convenio.

## **DÉCIMA PRIMERA: RENDICIÓN DE CUENTAS.**

Para los efectos de la rendición de cuentas de transferencias al Sector Privado, de este Convenio, se deberán acompañar a lo menos los siguientes documentos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º de la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija "Las Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas":

1. El o los informes de rendición de cuentas, según formato establecido por la Contraloría General de la República.
2. El (los) comprobante(s) de ingreso(s) de la entidad que recibe los recursos, con la firma de la persona que lo percibe, representante Legal o quien corresponda. Dicho comprobante deberá especificar el origen de los caudales recibidos (Número y fecha de Resolución, nombre del Convenio, monto recibido, número de la cuota, si corresponde).
3. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica y original, que acrediten todos los desembolsos realizados (boletas, facturas, boletas de honorarios y cualquier otro documento legal que corresponda).
4. La entidad receptora, deberá regirse por el procedimiento de rendición de cuentas de convenios de colaboración con transferencia de recursos de INDAP, vigente a la fecha.

## **DÉCIMA SEGUNDA: NUEVOS FONDOS POR RENDIR.**

INDAP, no entregará nuevos fondos a rendir, cuando la rendición se haya hecho exigible y no se haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, en conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

## **DÉCIMA TERCERA: REINTEGRO DE FONDOS.**

Los recursos que con cargo al convenio no hayan sido ejecutados, rendidos y/o hayan sido rechazados, deberán ser reintegrados a INDAP, en el plazo de 30 días a contar de la terminación del convenio, en la cuenta corriente que se indique para tales efectos.

## **DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA.**

El presente convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y su vigencia se extenderá hasta el día 7 de diciembre del 2023.

No obstante, lo anterior, las partes podrán dar inicio a la ejecución de las actividades comprometidas a contar de la suscripción del presente instrumento, por razones imposterables de buen servicio.

Las partes podrán prorrogar el presente convenio, de común acuerdo, por razones fundadas, a través de la dictación del correspondiente acto administrativo.

## **DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES Y TÉRMINO ANTICIPADO.**

Las acciones y/o aportes de las partes convenidas en el marco de este Convenio, podrán modificarse mediante acuerdo establecido por las partes, ante la solicitud de una de ellas por escrito, para el caso que tengan como objetivo y exista necesidad de ampliar las actividades descritas anteriormente. La modificación se aprobará a través del correspondiente acto administrativo.

Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente convenio dando aviso a la contraparte por correo electrónico, con un mes de anticipación. El desahucio de este convenio, previo análisis de las partes, traerá aparejado la terminación de las acciones que se encuentren pendientes a la fecha de vencimiento del aviso.

Será motivo de término inmediato del presente convenio, cualquier tipo de incumplimiento o transgresión a los compromisos asumidos por las partes en las cláusulas de enfoque de género e inclusión social, prevención de delitos y cumplimiento de las leyes anti-corrupción y normas de probidad administrativa.

## **DÉCIMA SEXTA: GARANTÍAS.**

Para hacer efectivo el traspaso de recursos que contempla el presente convenio, CHILEALIMENTOS, deberá presentar a INDAP los siguientes documentos de garantía por conceptos de anticipo y uso correcto de los recursos:

- Para cautelar el correcto uso de los recursos anticipados deberá presentar una garantía de ejecución inmediata de carácter irrevocable y a la vista a nombre de INDAP, por un valor de \$ 20.000.000. - (veinte millones de pesos), equivalente al monto total de los recursos transferidos por INDAP, correspondiente a la única cuota del convenio, con una vigencia de 2 meses posteriores a la fecha de término y rendición de las actividades asociadas al monto anticipado, consistente en alguno de estos instrumentos:

- Boleta de garantía bancaria.
- Póliza de seguro.
- Certificado de fianza.
- Vale a la vista.

- Para cautelar el correcto uso de los recursos transferidos deberá presentar, una garantía de ejecución inmediata de carácter irrevocable y a la vista a nombre de INDAP, por un valor de \$2.000.000. - (dos millones de pesos), equivalente al 10% del aporte total de INDAP, con una vigencia de dos meses posteriores a la fecha de término del presente convenio, consistente en alguno de los siguientes instrumentos:

- Boleta de garantía bancaria.
- Póliza de seguro.
- Certificado de fianza.
- Vale a la vista.

En caso de prórroga del Convenio, CHILEALIMENTOS deberá sustituir la garantía de correcto uso de los recursos transferidos por otra de similar naturaleza, con la fecha de vigencia ajustada al nuevo período.

Esta garantía será devuelta en el plazo de 10 días, una vez que INDAP haya recepcionado y aprobado para el pago, todos los informes y rendiciones indicados en el presente convenio.

## **DÉCIMA SÉPTIMA: ENFOQUE DE GÉNERO.**

Las partes, declaran su compromiso a dar cumplimiento a:

- Promover y velar por el respeto de los principios de igualdad y no discriminación arbitraria. No estará permitido la utilización de términos que resulten despectivos, denigrantes, hostiles, ofensivos o humillantes entre ellas o hacia los beneficiarios del convenio.

- Utilizar el lenguaje inclusivo de género, tanto oralmente y por escrito, sin discriminar a un sexo, género social o identidad de género en particular y sin perpetuar estereotipos de género. Lo anterior deberá materializarse a nivel de las relaciones interpersonales, en la redacción del convenio y en todo aquel documento que sea puesto a disposición de los usuarios o beneficiarios de las instituciones contrayentes y para el público en general.

- Ejecutar las acciones necesarias y personalizadas, para que las personas en situación de discapacidad, accedan en igualdad de condiciones a ser beneficiarios de las acciones comprometidas en el convenio y a otorgarles acompañamiento continuo durante la vigencia de este.

De igual forma las partes se comprometen a que cualquier tipo de distinción, exclusión, restricción o segregación arbitraria, fundada en una

discapacidad presente o pasada, o en relación a la raza, color, sexo, edad, estado civil, sindicación, religión, opinión política, nacionalidad, ascendencia nacional, situación socioeconómica, idioma, creencias, participación en organizaciones gremiales, orientación sexual, identidad de género, filiación, apariencia personal, enfermedad u otra similar, emanada de alguna de las partes o de los profesionales contratados por estos, para la ejecución del convenio, será motivo de término inmediato del instrumento.

#### **DÉCIMA OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Se entenderá por "Propiedad Intelectual" todos aquellos procedimientos o métodos de elaboración, inventos o descubrimientos, patentes, modelos, diseños y dibujos industriales, secretos industriales o comerciales, nombres de dominio, obras, programas computacionales, datos, bases de datos, conocimientos, know-how, marcas comerciales y signos distintivos y, en general, cualquier bien material o inmaterial y/o derechos e intereses relacionados con la creación intelectual, estén o no protegidos bajo las leyes de propiedad intelectual y/o industrial.

Las partes reconocen que toda la información confidencial de la otra parte, a la que ha tenido acceso y/o conocimiento, son de propiedad y titularidad exclusiva de esa parte o de la persona a quien pertenecen.

Asimismo, reconocen que la propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo del presente convenio, corresponderá a INDAP, y tendrá derecho a su uso, citando la fuente, esto es, el convenio y sus patrocinadores y/o responsables.

#### **DÉCIMA NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD DE LOS DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS.**

Las partes se obligan a velar por el debido secreto de la información que puedan llegar a conocer en el marco de la ejecución del convenio, de conformidad con la legislación vigente; en particular:

- En materia de tratamiento de datos de carácter personal, las partes sujetarán sus actuaciones a lo dispuesto en el artículo 20 y demás normas aplicables de la Ley N° 19628, sobre Protección de la Vida Privada.
- A dar cumplimiento a lo dispuesto en el DS N° 83, del año 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Aprueba norma técnica para los órganos de la Administración del Estado sobre seguridad y confidencialidad de los documentos electrónicos y sus modificaciones posteriores.
- Adoptar las medidas de seguridad adecuadas para conservar la propiedad y confidencialidad de la información.

Las partes acuerdan, además, que las solicitudes que sean recibidas en el marco de la Ley N°20285 sobre acceso a la información pública, serán respondidas por cada entidad respecto de su ámbito de acción institucional.

#### **VIGÉSIMA: CONFIDENCIALIDAD.**

Las partes guardarán confidencialidad sobre todo conocimiento o información que ellas o sus colaboradores adquieran con motivo del presente instrumento, información que, para todos los efectos, dentro del marco del presente convenio, será considerada secreta y reservada.

En atención a lo anterior, queda expresamente establecido que todos los documentos e información intercambiada por las partes, con motivo u ocasión de este convenio, incluido éste último, deben ser tratados en forma confidencial, no pudiendo la información contenida en ellos ser transmitida directa o indirectamente a terceros, sin el consentimiento previo por escrito de la parte que hizo entrega de la información correspondiente.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.**

Queda establecido que, para efectos de la aplicación y operación del presente instrumento, son contrapartes de cada una de las partes las siguientes:

a) INDAP.

Rodrigo Pavez Olivos.  
Profesional de apoyo  
Agustinas 1465 piso 7.  
[REDACTED]

Suplente.  
Juan Jiménez Cortés  
Jefe Departamento Mercados  
Agustinas 1465 piso 7  
[REDACTED]

b) CHILEALIMENTOS  
Andrés Acevedo Farías  
Gerente de Innovación  
Av. Andrés Bello N° 2777, Edificio la Industria, oficina 1-B, 1er Piso, Las Condes.  
[REDACTED]

Suplente.  
Guillermo González Galdames  
Gerente General  
Av. Andrés Bello N° 2777, Edificio la Industria, oficina 1-B, 1er Piso, Las Condes.  
[REDACTED]

Las partes declaran que las comunicaciones entre ellas podrán ser realizadas mediante correo electrónico dirigidos a las casillas electrónicas, antes señaladas, salvo que expresamente en este convenio se indique una forma de comunicación específica.

Con todo, en caso que la información antes descrita requiera ser actualizada por una de las partes, ella deberá darle aviso a la otra, con a lo menos cinco días de anticipación de la actualización correspondiente.

## **VIGÉSIMA SEGUNDA: CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES ANTICORRUPCIÓN Y NORMAS DE PROBIDAD ADMINISTRATIVA.**

Las partes se comprometen, reconocen y garantizan que sus autoridades, empleados y funcionarios relacionados de alguna manera con el objeto del presente convenio, cumplirán en todo momento durante la vigencia del mismo con todas las leyes, estatutos, reglamentos y códigos aplicables en materia de lucha contra la corrupción y/o en materia de probidad administrativa;

El incumplimiento de esta cláusula se considerará un incumplimiento grave al convenio. En el caso de producirse dicho incumplimiento, este convenio podrá ser inmediatamente terminado por cualquiera de las partes.

Las partes cooperarán totalmente en cualquier requerimiento o investigación destinada a verificar situaciones que se pretenden precaver al amparo de la presente cláusula.

## **VIGÉSIMA TERCERA: CONFLICTO DE INTERÉS.**

Las partes declaran que no tienen vínculos que potencialmente puedan afectar la transparencia de lo que por medio de este convenio se pacta. Las mismas se reservan el derecho a rescindir el convenio, en caso que se compruebe la existencia de la situación descrita en este párrafo.

## **VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO :**

Las para todos los efectos legales las partes deben fijar su domicilio en la ciudad de Santiago, Región Metropolitana, y se someterán a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

## **VIGÉSIMA QUINTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

De igual forma las partes establecen que cualquier dificultad que se suscite entre ellas, en relación con el convenio suscrito o con motivo de su interpretación, aplicación, cumplimiento o incumplimiento durante su vigencia o terminación, será resuelto por la Justicia Ordinaria.

## **VIGÉSIMA SEXTA: PERSONERÍAS.**

La personería de don SANTIAGO ROJAS ALESSANDRI para representar al Instituto de Desarrollo Agropecuario, consta en el Decreto N°46, de fecha 28 de abril de 2022 del Ministerio de Agricultura, que nombra Director Nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario.

La personería de ANTONIO DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ y de GONZALO BACHELET ARTIGUES, para representar a la Asociación de Empresas de Alimentos de Chile A.G., consta en Acta de Directorio de fecha 10 de abril de 2014, reducida a Escritura Pública de fecha 29 de julio de 2014, otorgada ante doña Antonieta Mendoza Escalas, Notario Público Titular de la Décimo Sexta Notaría de Santiago.

## **VIGÉSIMA SÉPTIMA: EJEMPLARES.**

En señal de la lectura y aceptación inequívoca a las estipulaciones de este convenio, las partes firman dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del Instituto de Desarrollo Agropecuario, y el otro en poder de CHILEALIMENTOS.

II. El gasto derivado del presente Convenio, que asciende a la suma de \$20.000.000.- (veinte millones de pesos), los que serán imputados al Subtítulo 24, ítem 01, asignación 421, Código de Actividad 119, del presupuesto institucional vigente.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



**SANTIAGO ROJAS ALESSANDRI**  
Director Nacional

**Anexos**

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Convenio firmado	Digital	<a href="#">Ver</a>		

MSC/CDB/CRA/SAV/SGG/ODA/SSE/HNG/CVR/MOR/SPE/JJC/JAF

**Distribución:**

DIRECCIÓN NACIONAL  
SUBDIRECCIÓN NACIONAL  
DIVISIÓN FISCALIA  
DIVISIÓN FOMENTO  
DIVISIÓN ADMINISTRACION Y FINANZAS  
OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO  
DEPARTAMENTO DE MERCADO Y COMERCIALIZACIÓN  
DEPARTAMENTO DE OPERACIONES



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:  
<https://ceropapel.indap.cl/validar/?key=29017388&hash=3cab5>